



Programa de Doctorado en Industrias de la Comunicación y Culturales (ICC) Normativa Tesis por compendio de artículos

La Comisión Académica de Programa de Doctorado en Industrias de la Comunicación y Culturales (ICC) reunida el 8 de julio de 2020 establece el siguiente protocolo para aquellas tesis que opten a la modalidad de tesis doctoral por compendio de artículos:

1. El doctorando/a indicará en cada informe anual, a través de la aplicación “Gestión de tesis”, que está realizando la tesis doctoral por compendio de artículos.
2. La Comisión evaluará la solicitud y emitirá informe al respecto. La evaluación tendrá en cuenta los criterios de Calidad de las Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades de la ANECA, siempre actualizadas al momento en el que el doctorado presente su solicitud:

Como norma general el doctorando/a deberá ser primer autor/a de las aportaciones presentadas, y deberá aparecer por lo menos uno de los directores/as de la tesis como segundo autor/a

Se admitirá excepcionalmente que el doctorando/a no sea el primer autor/a, en este caso, el doctorando/a realizará un documento especificando cuál ha sido su aportación científica a la publicación. Dicho informe deberá estar avalado por el autor/a principal y por el director/a de la tesis.

Excepcionalmente, se admitirán artículos en los que el director/a no aparezca como segundo autor, para ello será necesario indicarlo en el apartado de observaciones del modelo normalizado en el que, en todo caso, deberá constar el visto bueno del director/a.

En caso de que el director/a no diera el visto bueno a la inclusión de dicho artículo y el doctorando/a no estuviera conforme se revisará por la Comisión Académica del Programa de Doctorado que resolverá sobre el asunto.

3. Requisitos de las publicaciones
 - 3. 1 Las publicaciones se habrán realizado en el periodo de matriculación del doctorado, o un año antes, siguiendo las pautas de ANECA para los campos detallados. Se seguirán las siguientes pautas:



- Se establece un número mínimo de **tres contribuciones indexadas**:
 - Se exige que **una** debe ocupar altas posiciones del JCR en el año de la publicación, con un Factor de Impacto mayor que 0.800, o en *Scimago Journal & Country Rank* debe ocupar el SJR un *Q1* o *Q2*.
 - Las otras **dos** publicaciones podrán ocupar posiciones en *Q3* o *Q4* del SJR en *Scimago Journal & Country Rank* en el año de la publicación, o en el listado JCR en una revista con un Factor de Impacto entre 0.200 y 0.799. Se valorará muy positivamente que ocupen esta posición.
 - O las otras **dos** publicaciones también podrán estar indizadas en cualquiera de estas modalidades: *Scopus*, *Emerging Sources Citation Index* (Clarivate Analytics), y en el caso de capítulos de libros o libros en una editorial que esté entre las 10 primeras posiciones de los rankings de *Scholarly Publishers Indicators*.
- 3. 2 Las contribuciones habrán sido publicadas o aceptadas para su publicación.

4.- Esta normativa se aplicará a los alumnos/as que se matriculen en el programa de doctorado en el curso 2020-21 y siguientes.

Los alumnos matriculados en cursos anteriores podrán elegir si quieren que se le aplique esta normativa o la anterior. En todo caso, la anterior normativa dejará de estar en vigor a partir del 30 de septiembre de 2022.